Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar

Concejo Deliberante
Villa Allende

Facilitado

Villa Allende, 01 Abril de 2020

VISTO:

La inédita situación creada a partir de la pandemia Covid 19 y a la cuarentena total dispuesta por el Gobierno Nacional hasta el 31 de Marzo de 2020 y posterior prórroga del término de la cuarentena hasta el Domingo 12 de Abril 2020, y la necesidad de la Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende de citar a sesiones para dar tratamiento a temas urgentes.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 57/20 el Intendente de la Ciudad de Villa Allende, con acuerdo de Secretarios, adhirió a los decretos de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020 y Provincial 190/2020.

Que el decreto 57/20 fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende, en sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2020, mediante Ordenanza N° 06/20.

Que, tal como sucedió con la sesión del Concejo Deliberante celebrada el día Jueves 19 de marzo para dar tratamiento y aprobación al Decreto 57/20, necesario para la declaración de emergencia sanitaria y para dotar al Municipio de las facultades suficientes y necesarias para encarar las acciones tendientes a la prevención y acción sanitaria ante la mencionada emergencia por la que estamos transitando, pueden asimismo, surgir otras urgencias en el mismo sentido, para lo cual este Concejo debe estar preparado para dar la respuesta que la situación requiera.

Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar

Que, sin perjuicio de ello, ante el agravamiento de la situación sanitaria en el mundo entero y por cómo ha variado la situación normativa tras la sanción de la legislación citada en el "considerando" antecedente y, en especial, ante la promulgación, vigencia y aceptación social del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el día 19 de marzo en presencia y tras reunirse con todos los gobernadores de la Argentina y que establece la tan extrema e inédita -cuanto necesaria- medida del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", esta Presidencia considera que, en caso de que fuere imprescindible citar a reunión o sesión y con el acuerdo de los Concejales, la misma debería desarrollarse sin violentar las disposiciones de la citada normativa, por lo que deberán realizarse aprovechando y haciendo uso de los medios tecnológicos que posibiliten tanto el control de quórum, los debates, el orden en los mismos, la publicidad de dichas reuniones, la votación, la formulación de mociones y, en fin, todo aquello que es propio de la dinámica del hacer parlamentario, pero respetando estrictamente el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, otros parlamentos del mundo y por las mismas razones que fundamentan la presente Resolución, han realizado reuniones y sesiones sin presencia efectiva de los parlamentarios, lo que también ha sido contemplado por la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante decreto 54/20.

Que, en ninguno de estos casos, ese tipo de reuniones está prevista si no es con presencia física de los representantes, a pesar de lo cual se llevan a cabo sin ningún cuestionamiento.

Que, si bien es cierto que el Reglamento Interno no prevé la posibilidad de celebrar sesiones ni reuniones que no sean presenciales, ante una situación como la descripta y, convencida de que debe ser la dirigencia política la que más se comprometa y sin grietas dé el ejemplo cabal de cumplimiento estricto del aislamiento social y cuarentena, aun cuando debamos seguir ejerciendo las

Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar

funciones propias de nuestra responsabilidad ante esta inédita situación, es que se dicta esta normativa.

Que, es dable destacar, que las sesiones no presenciales deberán ser consideradas válidas sólo mientras dure la situación de emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio y a los fines de tratar situaciones de emergencia.

Por las razones expuestas;

La presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende

RESUELVE

Artículo 1°.- DISPÓNESE que, mientras persista el estado de emergencia que dispone el "aislamiento social preventivo y obligatorio", y sólo en caso de ser estrictamente necesario, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende podrá sesionar válidamente sin la presencia física de los Concejales en el recinto legislativo.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que las sesiones no presenciales previstas en el artículo anterior deberán brindar al Presidente y a los demás Concejales que así lo requieran, la posibilidad de controlar el quórum para dar inicio a la sesión y para votar según lo dispone el Reglamento Interno vigente , y en consecuencia, **DISPÓNESE** que a estos efectos, se asimila la presencia física del legislador en el recinto, con su efectiva conexión a los medios técnicos que se dispongan para este tipo de sesiones. Los legisladores deberán permanecer en todo momento conectados a la sesión desde el lugar en que estén cumpliendo aislamiento o cuarentena.

Artículo 3°.- También deberá posibilitarse que:

a) Todos los Concejales y el Presidente puedan ser testigos oculares o auditivos de las expresiones de quien esté en uso de la palabra;

Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar

b) Los Concejales puedan solicitar el uso de la palabra y el Presidente advertir ese pedido;

c) Los Concejales y el Presidente puedan contabilizar el resultado de una votación.

d) La documentación que por su extensión o por su dificultad no pudiere ser leída, deberá remitirse por vía electrónica al legislador que la solicitare, y

e) Quede constancia grabada de todo lo dicho a los fines de la elaboración de la correspondiente acta de sesión.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la presente resolución rige también para reuniones de comisión que se citen bajo la modalidad "no presencial", en lo que fuere aplicable.

Artículo 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese y archívese.

Res. 04/20

CARLOS ALBERTO ARIAS ESCUTI
Secretario del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende

CONCEJO DELIBERANTE VILLA ALLENDE

CPN. MARIA TERESA RIU-CAZAUX de VÉLEZ
Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende